



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la solicitud incidental de beneficio de separación presentada por el acreedor CACHARRERÍA MUNDIAL S.A.S., mediante apoderada judicial.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, y revisado el expediente se tiene que la apoderada de la sociedad Cacharrería Mundial, presenta solicitud de beneficio de separación en los términos del art. 506 del CGP., en concordancia con lo dispuesto en el art. 1435 del CC., a la cual se le dará el correspondiente trámite, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se encuentra en firme el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el anterior incidente de BENEFICIO DE SEPARACION, propuesto mediante apoderado Judicial por el acreedor hereditario CACHARRERÍA MUNDIAL S.A.S., representada legalmente.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de objeción, por el término de tres (03) días, para que se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamentan, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Formar cuaderno separado del presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cb6b41401562025119d138773ee64b5141d0f4814ca05d3e63fba998f73890**

Documento generado en 05/03/2024 04:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>